

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

**Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 11001333704120230024600
Accionante: Diana María Duarte De Fex
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Acción de Tutela

Auto No. 2023-557

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor Diana María Duarte De Fex, en calidad de representante legal de la empresa Rendir Inversiones S.A.S., en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por Diana María Duarte De Fex, a través de apoderada judicial, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**.

Segundo: Notificar por correo electrónico al representante, director de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** o quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tercero: Notificar por correo electrónico al representante, director o quien haga sus veces de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, a las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante: Diana María Duarte De Fex.	<u>dianaduarte15@yahoo.com</u>

Accionadas: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.	<u>notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501e1aedd8bac3c84c84116c72a253c4dc647e48447eaa996e853555c49e0020**

Documento generado en 19/07/2023 10:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>